

LEY N°21.289  
INFORME TRIMESTRAL DE TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES PARA LA OPERACIÓN DE  
JARDINES INFANTILES, HOMOLOGACIÓN DE  
RENTAS Y CARRERA DOCENTE  
Subtítulo 24

---

Elaborado por: DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS  
SECCIÓN TRANSFERENCIA DE FONDOS

Aprobado por: ANDRÉS CARVAJAL RATH  
DIRECTOR DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN NACIONAL  
Abril 2021

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles-JUNJI Marchant  
Pereira 726, Providencia,  
Santiago, Chile Fono: (56-2)  
26545000 [www.junji.cl](http://www.junji.cl)



## I. INTRODUCCIÓN

A través del presente informe se cumple con lo establecido en el número 2 del artículo 14° de la Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, respecto a informar mediante publicación en el sitio Web institucional, sobre las transferencias corrientes efectuadas a Municipalidades, en virtud del convenio suscrito para la operación de jardines infantiles, en el marco del Programa de Transferencia de Fondos a Terceros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En esta ocasión, la información además considera a las Corporaciones Municipales y corresponde a las transferencias totales del período enero a marzo de 2021, es decir, primer trimestre del presente año, por concepto de transferencias de fondos para la operación de jardines infantiles.

A la vez, se entrega la información correspondiente al pago de homologación de rentas del personal que se desempeña en los establecimientos de dicha modalidad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley N°20.905, regulado por los Decretos 230 de 2016 y 1.160 de 2020.

Además, se incorporan los montos transferidos por concepto de Carrera Docente de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y cuyo pago se efectúa en el caso de las profesionales de la Educación Parvularia que se desempeñan en la Educación Inicial, a partir del mes de marzo de 2020.

## II. CONTEXTO DE BENEFICIARIOS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles en su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, además de administrarlos en forma directa, puede realizarla a través de aportes en dinero o especies a Instituciones Públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o salas cuna, como también a Instituciones Privadas, sin fines de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños y niñas desde los 0 a 4 años, o eventualmente hasta los 5 años de edad cuando los colegios o escuelas básicas por diversas razones, incluida la demanda, se encuentren imposibilitadas de proporcionar dicha atención. Esto, mediante Convenios que faciliten el servicio.

Los beneficiarios en el caso particular de las Municipalidades y Corporaciones Municipales que administran salas cuna y jardines infantiles en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentran registradas en la página Registros 19.862 de la Subsecretaría de Hacienda, siendo éste entre otros, uno de

los requisitos que deben cumplir para optar al financiamiento del Estado.

En relación con los trabajadores de los establecimientos que operan bajo la modalidad, a través de la Ley N°20.905 se establece una asignación, cuya finalidad es aumentar sus remuneraciones de manera tal que se disminuyan las brechas salariales entre ellos y los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

A partir de marzo de 2020, sumándose a materias de remuneraciones y transferencias de fondos, la Ley N°20.903 incorpora a los jardines infantiles que reciben financiamiento del Estado, al proceso de desarrollo profesional docente.

### III. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Para optar a la transferencia de fondos se debe cumplir con ciertos requisitos y condiciones en virtud de los cuales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede transferir fondos a entidades que creen, mantengan y /o administren jardines infantiles clásicos en jornada completa, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, en niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y grupo heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en los casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes, lo que está establecido en el Decreto N°67 de 2010 del Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto y sus modificaciones, los montos unitarios son diferentes según región y el nivel al cual pertenecen (sala cuna o nivel medio y transición). Las entidades recibirán un aporte previo al inicio de actividades, correspondiente al monto total, más un 50% del mismo, que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes por la capacidad autorizada que se inicia del respectivo nivel o del aumento de capacidad autorizada de éste, para efectos de destinarlo a la adquisición de equipamiento y/o material didáctico que permitan habilitar el establecimiento para su funcionamiento. Asimismo, las entidades recibirán mensualmente un aporte, cuyo monto será, el que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes establecido por la asistencia promedio registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil, durante el mes de funcionamiento anterior al mes precedente al pago, entendiéndose por asistencia promedio, la media aritmética del mes completo de asistencia en relación a los días hábiles que lo componen. Con todo, la asistencia de los meses de febrero y julio no será considerada para efectos de la determinación del monto a transferir, debiendo ser reemplazada por la asistencia del mes inmediatamente anterior.

Los fondos deben ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, teniendo la entidad, la obligatoriedad de rendirlos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a los ítems autorizados para el uso de los fondos transferidos.

### III.1 TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA LA OPERACIÓN

En el Decreto N°67 de 2010 se fijó el valor párvulo-mes con el cuál se calcula la transferencia mensual versus la asistencia de cada nivel de atención, diferenciado por niveles:

Niveles de Atención
Nivel Sala Cuna
Niveles Medios y Transición

El valor se reajusta en cada oportunidad en que se otorga un reajuste general de remuneraciones al Sector Público y se establece anualmente mediante resolución emitida por la JUNJ y visada por la Dirección de Presupuestos.

Dicho valor está diferenciado además por región y con un componente de incremento por ruralidad equivalente al 1.5 o 1.2, dependiendo de la zona geográfica donde se ubica el establecimiento, como también el promedio de asistencia que se entenderá como la media aritmética del mes completo de asistencia en relación a los días hábiles que lo componen.

Este incremento puede aumentarse en un 30% más, si el establecimiento se encuentra ubicado en un lugar limítrofe o de aislamiento geográfico. Siendo ambos, determinados por este Servicio y para la obtención de este segundo se debe contar con el reconocimiento del primero.

El volumen de establecimientos administrados por Municipalidades y/o Corporaciones Municipales que se han venido informando desde el año 2017, ha ido disminuyendo a partir de 2018 producto de la creación de los Servicios Locales de Educación Pública y el traspaso a dichos organismos de establecimientos agrupados por comunas. A la fecha existen 11 de estos organismos que administran un total de 150 jardines infantiles y salas cuna en igualdad de condiciones a las señaladas.

Se excluyen en este informe otros 55 establecimientos administrados por Municipalidades y/o Corporaciones Municipales que a partir del mes de enero de 2021 fueron traspasados a 4 Servicios Locales de Educación Pública, 19 de la Región de Atacama, 11 de la Región de Valparaíso, 11 de la Región de O'Higgins y 14 de la Región de Los Lagos.

### III.II TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS, LEY N°20.905, ARTÍCULO 3°

Con la entrada en vigencia de la Ley N°20.905 artículo 3°, la cual establece una asignación a partir del 1° de marzo de 2016, para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación pre básica, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuya finalidad es disminuir en forma progresiva las brechas salariales entre esos trabajadores y aquellos que se desempeñan en los establecimientos de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Cada año el Ministerio de Hacienda emite un Decreto que fija el parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada que corresponde al período comprendido entre el mes de julio del año vigente y el mes de junio del año siguiente. Para el período vigente julio 2020 a junio 2021, el Decreto correspondiente es el N°1.160 de 2020.

Para el cálculo de la Remuneración Bruta Mensualizada (RBM), se considerarán aquellos haberes señalados en los incisos primero y segundo del artículo 41° del Código del Trabajo, tal como se determina en el artículo 5° del Decreto Supremo N°230 de 2016 que reglamenta a la citada Ley, regulando los aspectos necesarios para el otorgamiento de la asignación que se concede.

Dicho lo anterior, el monto de la asignación en forma general, se calcula:

$$\text{Asignación} = (\text{Parámetro Remuneracional} - \text{Remuneración Bruta Mensualizada}) \times \% \text{ Brecha}$$

### III.III TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR CARRERA DOCENTE

La Ley N°20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente incorpora a partir del mes de marzo de 2020, el pago de una asignación que se paga a las profesionales de la Educación Parvularia que se desempeñan en la Educación Inicial.

El beneficio favorece a las docentes que ejercen sus funciones en el 40% de jardines infantiles financiados por el Programa de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondientes a 674 establecimientos a nivel nacional, siendo 572 administrados por Municipalidades y/o Corporaciones Municipales.

En los cuadros siguientes se muestran:

1. Transferencias por concepto de Operación de jardines infantiles y salas cuna efectuadas a las Municipalidades y/o Corporaciones Municipales;
2. Parámetro remuneracional 2020-2021;
3. Transferencias por Homologación de Rentas, y;
4. Transferencias por Carrera Docente.

CUADRO N°1: TOTAL TRANSFERIDO POR REGIÓN (D. S. N°67 de 2010)

Región	Total Transferido
De Tarapacá	471.177.187
De Antofagasta	804.829.917
De Coquimbo	1.451.363.158
De Valparaíso	3.753.161.576
Metropolitana	10.581.670.841
De O'Higgins	1.871.095.225
Del Maule	3.381.843.158
Del Ñuble	1.431.306.340
Del Bío Bío	3.242.835.773
De La Araucanía	3.904.945.636
De Los Ríos	1.065.926.505
De Los Lagos	1.946.853.402
De Aysén	594.854.496
De Magallanes	341.522.015
<b>Total</b>	<b>34.843.385.229</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo 2021

CUADRO N°2: PARÁMETRO REMUNERACIONAL ESTABLECIDO EN D.S. N°1.160 de 2020

Parámetro Remuneracional según funciones y región (pesos)					
Región	Director (a)	Educador (a) de Párvulos	Técnico (a) en Educación Parvularia	Auxiliar	Administrativo(a)
De Arica y Parinacota	1.525.564	1.213.828	733.534	633.126	715.380
De Tarapacá	1.525.564	1.213.828	733.534	633.126	715.380
De Antofagasta	1.489.491	1.182.899	712.926	615.135	691.784
De Atacama	1.392.986	1.088.966	624.152	527.670	601.516
De Coquimbo	1.338.876	1.042.573	593.240	500.683	566.121
De Valparaíso	1.302.804	1.011.644	572.631	482.692	542.525
Metropolitana	1.302.804	1.011.644	572.631	482.692	542.525
De O'Higgins	1.302.804	1.011.644	572.631	482.692	542.525
Del Maule	1.302.804	1.011.644	572.631	482.692	542.525
Del Ñuble	1.356.913	1.058.038	603.544	509.679	577.920
Del Bío Bío	1.356.913	1.058.038	603.544	509.679	577.920
De La Araucanía	1.356.913	1.058.038	603.544	509.679	577.920
De Los Ríos	1.356.913	1.058.038	603.544	509.679	577.920
De Los Lagos	1.356.913	1.058.038	603.544	509.679	577.920
De Aysén	1.797.132	1.451.958	904.584	787.163	905.853
De Magallanes	1.670.877	1.343.708	832.454	724.194	823.265

Fuente: Decreto N°1.160-2020

CUADRO N°3: TOTAL TRANSFERIDO POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS  
Ley N°20.905, Decretos Supremos N°230 DE 2016 y N°1.160 de 2020

Región	Total Transferido
De Tarapacá	117.721.030
De Antofagasta	99.352.708
De Coquimbo	403.792.075
De Valparaíso	701.531.953
Metropolitana	1.210.523.433
De O'Higgins	273.196.168
Del Maule	623.282.021
Del Ñuble	453.570.176
Del Bío Bío	592.019.151
De La Araucanía	777.579.695
De Los Ríos	282.519.559
De Los Lagos	290.415.841
De Aysén	46.522.183
De Magallanes	53.358.172
<b>Total</b>	<b>5.925.384.165</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo 2021

CUADRO N°4: TOTAL TRANSFERIDO POR CARRERA DOCENTE  
Ley N°20.903

Región	Total Transferido
De Tarapacá	307.124
De Antofagasta	581.431
De Coquimbo	39.558.112
De Valparaíso	64.527.590
Metropolitana	114.445.830
De O'Higgins	29.425.320
Del Maule	134.097.940
Del Ñuble	54.233.133
Del Bío Bio	47.199.428
De La Araucanía	46.355.986
De Los Ríos	30.355.721
De Los Lagos	24.307.627
De Aysén	0
De Magallanes	34.683
<b>Total</b>	<b>585.429.925</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo 2021

GMH/GFN/jgl  
22042021